



Club de Antiguos Residentes

Normativa Interna



RESIDENCIAS
NEBRIJA

Club de antiguos Residentes. Residencias Nebrija Normativa interna

- **Capítulo I.** Denominación, domicilio, ámbito y fines
- **Capítulo II.** Órganos de gestión
- **Capítulo III.** Socios y colaboradores
- **Capítulo IV.** Régimen de cuotas
- **Capítulo V.** Disolución del Club
- **Disposición Final**

Capítulo I. Denominación, domicilio, ámbito y fines

Artículo 1.- Denominación y régimen jurídico

Con la denominación "Club de Antiguos Residentes – Residencias Nebrija" (en adelante Club) se constituye una organización integrada en la estructura interna de Residencias Nebrija y carente de ánimo de lucro. El club no tiene por tanto personalidad jurídica propia, por lo que sus actividades están sometidas a la supervisión jurídica, económica y presupuestaria de Residencias Nebrija.

Artículo 2.- Ámbito territorial

El Club desarrollará sus actividades principalmente en el territorio nacional, pudiendo establecer las delegaciones que considere oportunas y necesarias para el desarrollo de sus actividades en otros países, a nivel europeo o internacional.

Artículo 3.- Domicilio

El domicilio del Club radica en la Residencia Augustinus-Nebrija, Calle Cea Bermúdez 59, 28003, Madrid.

Artículo 4.- Fines

El Club tiene como fines:

1. Promover y fomentar las relaciones de los miembros entre sí y de cada uno de ellos con

Residencias Nebrija y sus actuales residentes, en las áreas geográficas en las que se encuentren.

2. Satisfacer y favorecer, de la mejor forma posible, las expectativas de información, formación, desarrollo y encuentro de sus miembros.
3. Contribuir al enriquecimiento y al crecimiento intelectual y profesional de cada uno de los miembros.
4. Colaborar con Residencias Nebrija en su compromiso con la mejora continua y la excelencia como entidad.
5. Contribuir en la difusión de la imagen de Residencias Nebrija en la sociedad.
6. Fomentar el intercambio de conocimientos entre los miembros y la Comunidad de Residencias así como con otras entidades tanto públicas como privadas.

Artículo 5.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines, el Club desarrollará actividades de información y comunicación (en formato digital o impreso), formación, difusión e intercambio de conocimientos, encuentros y difusión de la cultura. Colaborará con otros organismos o entidades que coincidan con los objetivos del Club y podrá gestionar cualquier proyecto o servicio necesario para alcanzar sus fines y objetivos.

Capítulo II. Órganos de gestión

Artículo 6.- Órganos de gestión

Los órganos de gestión y representación del club son el Consejo de Gobierno y la Junta Directiva.

Sección Primera. El Consejo de Gobierno.

Artículo 7.- El Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno es el órgano superior de administración y gestión del Club de Antiguos Residentes y quien tiene conferida la facultad de determinar las directrices de actuación de esta agrupación.

Son miembros natos del consejo de Gobierno las personas que en cada momento ocupen los siguientes cargos:

- I. Director de Residencias Nebrija.
- II. Subdirector de Residencias Nebrija.
- III. Presidente de la Junta Directiva.
- IV. Responsable de coordinación de Antiguos Residentes de Residencias Nebrija.
- V. Responsable de Administración de la entidad Residencias Nebrija.

El Consejo de Gobierno se reunirá con carácter ordinario como mínimo una vez al año y con carácter extraordinario a requerimiento de la Junta Directiva o cualquier miembro del Consejo de Gobierno.

Las reuniones del Consejo de Gobierno estarán presididas por el Director de Residencias Nebrija. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate dirimirá el voto del Director.

En caso de ausencia del Director, el mismo podrá delegar la presidencia en algún miembro del Consejo de Gobierno.

La figura responsable de la toma de acta y llevanza de las reuniones será el Responsable de coordinación de Antiguos Residentes. En caso de ausencia, el mismo podrá delegar en algún otro miembro del Consejo de Gobierno.

Artículo 8.- Facultades.

Es competencia del Consejo de Gobierno del Club:

- a. Establecer las directrices generales de actuación que permitan al Club cumplir sus fines.
- b. Modificar la Normativa Interna.
- c. Acordar la disolución del Club.
- d. Acordar la constitución de federaciones, acuerdos con otras instituciones o integración en ellas.
- e. Acordar la baja o expulsión de miembros conforme al artículo 20.
- f. Controlar la actividad y gestión de la Junta Directiva.
- g. Dirigir las actividades y llevar el control de la gestión económica y administrativa del Club, acordando formalizar los oportunos contratos y actos.
- h. Establecer el calendario de actividades del Club.
- i. Fijar las cuotas de los socios y establecer sus condiciones.
- j. Proponer y aprobar la admisión de nuevos socios.
- k. Proponer y aprobar el reconocimiento especial de socios ordinarios.
- l. Proponer y aprobar la admisión como socio ordinario de aquellas personas que no cumplan los requisitos de admisión.
- m. Custodiar la documentación del Club.
- n. Gestionar el registro y base de datos de los socios del Club.
- o. Resolver las dudas que pueda suscitar la interpretación de la Normativa Interna.
- p. Cualquier otra que no esté expresamente atribuida a otros órganos así como las que resulte de la presente Normativa Interna.

Sección Segunda. La Junta Directiva.

Artículo 9.- La Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano de ejecución y representación del Club y estará integrada

por Presidente, Vicepresidente y vocales correspondientes al número de residencias activas. Todos los miembros de la Junta Directiva deberán haber sido antiguos residentes y ostentarán la condición de socios ordinarios del Club.

El presidente será elegido por el Director de Residencias Nebrija. Los restantes miembros de la Junta Directiva serán elegidos por el Consejo de Gobierno.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán el cargo por un periodo de cuatro años pudiendo ser reelegidos para mandatos sucesivos.

La Junta Directiva se reunirá, previa convocatoria de su presidente, cuantas veces sea necesario para la buena marcha de la agrupación y en todo caso como mínimo una vez al año.

Las reuniones de la Junta Directiva estarán presididas por el Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate dirimirá el voto del Presidente.

En caso de ausencia del Presidente, el mismo podrá delegar la presidencia en algún otro miembro de la Junta Directiva.

La figura responsable de la toma de acta y llevanza de las reuniones será el Vicepresidente. En caso de ausencia, el mismo podrá delegar en algún otro miembro de la Junta Directiva.

Los cargos de la Junta Directiva (Presidente, Vicepresidente y Vocales) no son retribuidos.

Artículo 10.- Facultades.

Son facultades de la Junta Directiva:

- a. Ostentar la representación del Club.
- b. Cumplir con las decisiones adoptadas por el Consejo de Gobierno.
- c. Proponer al Consejo de Gobierno el importe de las cuotas de los socios, así como sus condiciones.
- d. Proponer la admisión como socios ordinarios de aquellas personas que si bien no cumplan

los requisitos de acceso hayan colaborado o participado activamente en el cumplimiento de los fines del Club.

- e. Promover la identidad del Club más allá del ámbito de residencias y colegios mayores.
- f. Proponer, organizar, coordinar y promover actividades para los miembros del Club previamente aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Artículo 11.- Baja.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus cargos en los siguientes supuestos:

1. Por expiración del plazo para el que fueron elegidos.
2. Dimisión voluntaria, presentada por medio de un escrito en el que se expongan los motivos de la misma.
3. Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
4. Baja como miembro del Club según el artículo 20.
5. Por cese acordado por el Consejo de Gobierno por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas, cuando concurren circunstancias que lo aconsejen.

Sección Tercera. Del Presidente, el Vicepresidente y los Vocales de la Junta Directiva.

Artículo 12.- El Presidente.

El presidente será elegido por el Director de Residencias Nebrija de entre aquellos antiguos residentes especialmente vinculados con el Club de Antiguos Residentes o comprometidos con los fines de la agrupación.

El Presidente de la Junta Directiva lo será también del Club de Antiguos Residentes y asumirá las siguientes funciones:

- a. Representar a los antiguos residentes de Residencias Nebrija.
- b. Comparecer y representar al Club así como suscribir convenios o contratos previa delegación expresa del Consejo de Gobierno.
- c. Convocar las reuniones del Consejo de Gobierno.
- d. Presidir las sesiones de la Junta Directiva.
- e. Invitar a aquellas personas que consideren adecuadas a las reuniones de la Junta Directiva.
- f. Las propias del cargo y la que le delegue el Consejo de Gobierno o tenga atribuidas en virtud de la presente Normativa Interna.

Artículo 13.- El Vicepresidente.

Será nombrado por el Consejo de Gobierno atendiendo a sus méritos y colaboración con las actividades del Club.

Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en caso de ausencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento.

Cumplirá por delegación expresa con las obligaciones que el Presidente le encomiende.

Artículo 14.- Los Vocales.

Los vocales serán nombrados por el Consejo de Gobierno atendiendo a sus méritos y colaboración con las actividades del Club. Cada vocal debe ser representativo de las Residencias activas, pudiéndose ampliar el número conforme a la expansión de Residencias Nebrija.

Corresponde a los Vocales el deber de representar al Club siempre que sea requerido y el deber de ser un vínculo activo entre los antiguos residentes, el Club y los residentes actuales.

Capítulo III. Socios y Colaboradores

Sección Primera. De los socios

Artículo 15.- Requisitos para ser asociado.

Podrán pertenecer al Club aquellas personas mayores de edad y con plena capacidad de obrar que hayan convivido en alguna de las sedes de la institución Residencias Nebrija. A estos efectos se consideran como tales: Residencia Universitaria Augustinus, Oscus y Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús.

Están expresamente excluidos aquellos antiguos residentes que hubieran sido sancionados, expedientados o expulsados por la Dirección del centro; o que mantengan alguna deuda pendiente con Residencias Nebrija.

Podrán asimismo ser miembros del Club el personal de Administración y Servicios de Residencias

Nebrija que trabajen o hayan prestado sus servicios en algunas de las residencias referenciadas en el apartado anterior; o cualquier persona física que presente interés especial en participar como miembro del Club, y su candidatura sea aprobada por el Consejo de Gobierno.

Artículo 16.- Clases de asociados.

Dentro del club existirán las siguientes clases de socios:

1. Socios ordinarios: tendrán esta condición quienes, cumpliendo las exigencias de ser antiguos residentes, ingresen en el Club una vez constituido.
2. Socios extraordinarios: tendrán esta condición quienes, cumpliendo las exigencias de ser o haber sido personal de Administración y servicios de Residencias Nebrija, ingresen en el Club una vez constituido.

Artículo 17.- Procedimiento de admisión.

Quienes reúnan las condiciones previstas en el artículo 15 y deseen formar parte del Club, deberán manifestar su voluntad de hacerlo mediante la inscripción al mismo a través del formulario de inscripción. Una vez su candidatura haya sido aprobada por el Consejo de Gobierno, deberán realizar el pago de la cuota estipulada.

Artículo 18.- Derechos de los socios.

Todos los socios tendrán los siguientes derechos:

- a. Participar en todas las actividades que organice el Club en cumplimiento de sus fines y a recibir información sobre las mismas.
- b. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que el Club conceda a sus miembros.
- c. Disponer de un carnet identificativo como miembro del Club.
- d. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos del Club.
- e. Dirigirse por escrito a la Junta Directiva para formular sugerencias o proponer las iniciativas que consideren oportunas, conducentes al mejor cumplimiento de los fines del Club.
- f. Ser escuchados con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

Artículo 19.- Deberes de los socios.

Todos los miembros del Club tienen los siguientes deberes:

- a. Compartir las finalidades del Club y colaborar para la consecución de las mismas.
- b. Cumplir lo que disponen la presente Normativa Interna así como los acuerdos de los órganos de gobierno del Club, dentro de las competencias respectivas.
- c. Satisfacer puntualmente las cuotas acordadas por

el Consejo de Gobierno.

- d. Presentar el carnet identificativo como miembro del Club cada vez que quiera disfrutar de los beneficios y ventajas.
- e. Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de las Residencias Nebrija y del Club.
- f. Proporcionar al Club la información necesaria para mantener actualizado el Directorio de miembros. En particular, los miembros habrán de comunicar al Consejo de Gobierno los cambios de domicilio, correo electrónico y el teléfono de contacto, a fin de asegurar que la comunicación entre los socios y el Club tenga la fluidez precisa para la consecución de los fines del mismo.
- g. No utilizar los datos de los miembros con finalidades distintas a las que son propias del Club, tales como, a título enunciativo, el envío masivo de publicidad, o contraviniendo la voluntad de los miembros.

Artículo 20.- Pérdida de la condición de miembros.

Los miembros del Club causarán baja por alguna de las siguientes causas:

- a. Por voluntad propia, circunstancia que deberán comunicar por escrito a la Junta Directiva para su traslado al Consejo de Gobierno
- b. Por la realización o motivación de actos que atenten contra la ética y el prestigio social y profesional de Residencias Nebrija, de sus residentes y antiguos residentes o de este Club.
- c. Por fallecimiento.
- d. Por incumplimiento de sus obligaciones especificadas en el Artículo 19.

En los supuestos de sanción y separación de los miembros, el Consejo de Gobierno informará al afectado de los hechos que pueden dar lugar a la adopción de tales medidas y le escuchará previamente, motivando el acuerdo que adopte.

Los miembros que causen baja en el Club no

tendrán derecho a la devolución de las cuotas ya abonadas.

Sección Segunda. De los colaboradores

Artículo 21.- Requisitos para ser colaborador

Podrán pertenecer al Club todas aquellas empresas o instituciones que tengan un vínculo con Residencias Nebrija o que tengan voluntad de participar con los objetivos del Club de Residencias Nebrija.

Artículo 22.- Procedimiento de admisión.

Quienes reúnan las condiciones previstas en el artículo 21 y deseen formar parte del Club, deberán manifestar su voluntad de hacerlo mediante la firma de convenio específico.

Artículo 23.- Derechos y deberes de los colaboradores.

El consejo de Gobierno pactará con cada uno de los colaboradores el criterio de derechos y deberes a cumplir por ambas partes.

Artículo 24.- Pérdida de la condición de colaborador.

Los colaboradores causarán baja por alguna de las siguientes causas:

- a. Por voluntad propia, circunstancia que deberán comunicar por escrito a la Junta Directiva para su traslado al Consejo de Gobierno.
- b. Por fin de su actividad como empresa o institución.
- c. Por incumplimiento del convenio suscrito.

Capítulo IV. Régimen de cuotas

Artículo 25.- Cuotas.

La cuota será fijada por el Consejo de Gobierno teniendo en cuenta las necesidades financieras del Club y el calendario de actividades previstas, y se abonará con la periodicidad que éste órgano determine.

Los miembros satisfarán la primera cuota en el momento de su ingreso al Club. A estos efectos, la cuota que pagarán los miembros que ingresen corresponderá a su membresía para el año académico, independientemente de la fecha de su alta en el Club.

El año académico comprende desde el 1 de septiembre del año correspondiente al 31 de agosto del año siguiente.

Artículo 26.- Período de Pago y modalidad.

La cuota para el año académico se pagará entre el 1 y el 10 de septiembre del correspondiente año.

Si un miembro hubiere causado baja por falta de pago de cuotas podrá solicitar reingresar en el Club previo abono de la cuota atrasada de ese año (septiembre – agosto).

Artículo 27.- Descuentos y exención de pago.

El Consejo de Gobierno podrá fijar y aplicar los descuentos que se consideren necesarios para ciertos colectivos del Club.

Los socios extraordinarios están exentos de pagar las cuotas del Club.

Artículo 28.- Reintegro.

No está contemplado el reintegro de la cuota en ningún caso.

Capítulo V. Disolución del Club

Artículo 29.- Acuerdo de disolución.

El Club podrá ser disuelto por acuerdo del Consejo de Gobierno, cuya reunión será convocada

expresamente para este fin. El acuerdo de disolución será comunicado a la Junta Directiva que lo pondrá en conocimiento de los miembros del Club.

Disposición Final

Los presentes Estatutos podrán desarrollarse por medio de Reglamentos, que elaborará el Consejo de Gobierno y serán aprobados por el Presidente.





Residencia Universitaria
Augustinus - Nebrija

C/ Cea Bermudez, 59 - 28003 Madrid

Residencia Universitaria
Nebrija - Corazonistas

C/ Tutor, 36 - 28008 Madrid

Residencia Universitaria
Nebrija - Chamberí

C/ Nicasio Gallego, 12 - 28010 Madrid



Residencias Nebrija

www.nebrija.com/residencias

+ Información

alumniresidencia@nebrija.es

91 452 11 50